

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá francaada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 Enero 1909).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal á la correspondencia oficial que expidan los Inspectores de vigilancia de la Península é Islas Baleares á Canarias para comunicarse con los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias, debiendo reunir dicha correspondencia las condiciones prevenidas el artículo 42 del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Ramo y Real decreto del 23 de Septiembre del año último.

Dado en Palacio á cartores de Enero de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 17 Enero 1909.)

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado acceder á lo solicitado por V. E., concediendo franquicia oficial telegráfica á los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo Electoral, para asuntos urgentes del servicio, y empleando el mayor laconismo posible en los telegramas que expidan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1909.—Cierva.—Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

Por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha dictado, con fecha 1.º del presente mes, y comunicado á este de la Gobernación, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga Murcia, Pontevedra y Toledo; del de las Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestros de Toledo.

Y teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dispo-

ner que durante el presente ejercicio económico, las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á las siguientes planillas:

*Personal administrativo de las Normales Superiores*

	MAESTROS	MAESTRAS
	Pesetas.	Pesetas.
Escribientes.....	999	750
Conserje.....	750	600
Ordenanza portero...	650	500

Material para la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1909.—R. San Pedro.—Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1909.—Cierva. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra, Toledo, Canarias, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Palencia, Teruel y Vizcaya.

(Gaceta 15 Enero 1909).

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 38 de la Instrucción general de Sanidad, se convocaron, por Real orden de 30 de Junio de 1904, oposiciones al objeto de proveer 48 plazas de Inspectores provinciales, nombrándose en virtud de los mismos á los 48 que acreditaron su aptitud.

Posteriormente, por Real orden de 28 de Noviembre de 1905, se concedió el derecho de ocupar las diez primeras vacantes que ocurrieran á los diez opositores que la misma menciona, por estar comprendidos en los números 49 al 58, en el informe propuesto del Tribunal que actuó en las dichas oposiciones, habiendo ingresado ya en los dichos cargos todos menos los cuatro últimos.

A pesar de que las vacantes han sido cubiertas, vienen quedando sin proveer en los concursos celebrados varias Inspecciones provinciales, en propiedad, con daño del servicio y dejando incumplido el propósito de la Instrucción, de que en cada provincia haya un Inspector de Sanidad, de aptitud reconocida en oposición pública, porque el número de los que en este caso se encuentran es muy reducido, dado que, circunstancias de orden diverso, pues en algunos casos ineludibles, impiden disponer de todo el personal.

Para evitar este inconveniente, ya previsto en el apartado 2.º de la precitada Real orden de 28 de Noviembre, y á la vez, al objeto de que la Administración Central, en previsión de posibles eventualidades sanitarias, disponga de funcionarios que puedan desempeñar el servicio encomendado á los Inspectores en las condiciones que determina el artículo 48 de la Instrucción general de Sanidad, conviene aumentar el número de estos funcionarios, reconociendo á los cuatro que fueron á un

tiempo propuestos por el Tribunal como tales Inspectores, y convocando á nuevas oposiciones para proveer las restantes que se crean necesarias.

A estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se fije en 60 el número de Inspectores provinciales de Sanidad que hoy es de 49.

2.º Que se otorgue el nombramiento de Inspectores provinciales de Sanidad, numerarios, á D. Sinforiano Acinas y Hortigüela, D. Antonio y Tejedor, D. Joaquín Febrel Esteras Herrero y don Francisco Llorca y Lloret, que estaban reconocidos como supernumerarios por la Real orden de 28 de Noviembre de 1905; y

3.º Que para completar el número de Inspectores que fija la disposición primera, se convoque á oposiciones en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1909.—Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta 17 Enero 1909).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como aclaración á los artículos 2.º y 7.º de los Reales decretos de 27 de Diciembre de 1907 y 7 de Marzo de 1908, respectivamente:

1.º Que el Real Patronato de Dispensarios é Instituciones antituberculosas de Madrid quede formado por las señoras que componían la antigua Real Junta protectora del Dispensario antituberculoso de Madrid, hoy desaparecido, conservando dicho Real Patronato la Junta Directiva de la mencionada Real Junta, y sin perjuicio de agregar al mismo los elementos que en lo sucesivo se crean necesarios.

2.º Que las señoras que constituyen el Real Patronato de Dispensarios é Instituciones antituberculosas de Madrid, formen parte á la vez, y como Vocales, del Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 11 de Enero de 1909.—Cierva.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta 20 Enero 1909).

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de su digna presidencia ha emitido el 11 de Enero de 1909 el siguiente informe:

«Junta Consultiva de Seguros. — Excelentísimo Señor: Según lo que dispone el número 7.º del artículo 2.º y el artículo 17 de la ley de 14 de Mayo de 1908 y los artículos 16 y 60 del Reglamento para su ejecución, el Ministerio del digno cargo de V. E. debe publicar, previo informe de esta Junta Consultiva, la lista de valores que serán aceptados á las Compañías y demás entidades aseguradoras para constituir el depósito necesario á que vienen obligadas al solicitar su inscripción y las reservas matemáticas y de riegos en curso.

«Asunto es este cuya especial importancia se alcanza perfectamente á V. E. por la necesidad

de facilitar de una parte, en lo posible, la gestión de los aseguradores y garantizar, por otra, del modo más completo y absoluto los intereses de los asegurados, objeto primordial de la ley.

»La Junta, después del detenido y maduro examen que el caso requiere, ha acordado proponer á V. E. sean admitidos con el indicado objeto:

»1.º Los valores públicos del Estado español.  
»2.º Los valores de Estados extranjeros, que al tipo de cotización determinado, según el párrafo 2.º, apartado e del artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, devenguen un interés que no exceda del 4 por 100 anual.

»3.º Los valores industriales y comerciales representados por obligaciones ó cédulas hipotecarias admitidas en las Bolsas oficiales de España mientras su tipo de cotización sea superior al 75 por 100 del nominal con que fueron emitidas.

»4.º Los valores industriales ó comerciales extranjeros representados por obligaciones ó cédulas hipotecarias que, además de alcanzar en una Bolsa oficial la cotización determinada para las nacionales en el número anterior, sean admitidas por el Gobierno del país de origen como garantía de las operaciones que en el mismo realicen las Compañías de Seguros sobre la vida humana.

»Las entidades aseguradoras extranjeras que pretendan constituir sus depósitos ó reservas matemáticas y de riesgos en curso mediante valores industriales ó comerciales extranjeros, deberán justificar plenamente, á juicio de la Comisaría de Seguros, que los valores reúnen las condiciones exigidas en el párrafo anterior; quedando obligadas, bajo su responsabilidad, si les fueran admitidos, á poner en conocimiento de aquélla, el hecho, si ocurriera, de que tales valores hayan dejado de reunir los mencionados requisitos. La falta de cumplimiento de esta obligación será penada según determina el artículo 36 de la ley de 14 de Mayo último y concordantes del Reglamento.

»La entidad aseguradora, al presentar cada balance anual, manifestará, por declaración jurada y bajo su responsabilidad, si los valores que constituyen su reserva siguen cumpliendo las indicadas condiciones.

»V. E., etc.—Dios guarde, etc.—Madrid, 12 de Enero de 1909.—El Comisario general, Presidente de la Junta Consultiva, Carlos González Rothvoss.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 18 de Enero de 1909.—Sánchez Guerra.—Sr. Comisario general de Seguros.

(Gaceta 20 Enero 1909.)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Los individuos que tengan solicitado tomar parte en las oposiciones para aspirantes á las plazas de Porteros, Ordenanzas y similares, deberán ha-

llarse en Madrid, con el fin de sufrir el reconocimiento facultativo, el día 28 del actual, teniendo lugar los exámenes el día 3 del próximo Febrero.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza 21 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### Negociado 2.º—Sanidad.

#### CIRCULAR

Como á pesar de lo prevenido en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903, sobre estadística de vacunación y defunciones por viruela, no todos los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de la provincia cumplen con puntualidad dicho servicio, motivando con su inexcusable negligencia que este Gobierno no pueda elevar oportunamente á la Superioridad los datos generales de la provincia, llamo la atención de las expresadas Autoridades acerca del particular, y les recomiendo que en lo sucesivo cuiden de remitirme los estados resúmenes, arreglados á los modelos números 1 y 2, que se publican á continuación, sin necesidad de nuevos requerimientos.

Tendrán en cuenta los Sres. Alcaldes, que según el art. 6.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891, vienen obligados á remitir á este Gobierno, en la primera quincena de los meses de Enero y Julio de cada año, relación de las vacunaciones y revacunaciones verificadas en sus respectivas localidades durante el semestre anterior.

Los Sres. Jueces municipales también tienen el deber de comunicar en la primera quincena de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero las defunciones por viruela inscriptas en los respectivos registros durante los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de cada año, conforme á lo prevenido en el art. 26 del Real decreto de 15 de Enero de 1903.

Con relación al segundo semestre y cuarto trimestre del año último, son, hasta la fecha, muy escasos los datos que se han recibido en este Gobierno, y como estoy dispuesto á normalizar este servicio y prestar mi mayor atención al exacto cumplimiento de las disposiciones sobre vacunación y revacunación, declaración de casos y defunciones por viruela, aislamientos y desinfección de ropas y locales, prevengo á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales que no hayan remitido aun los datos pertenecientes á los indicados períodos, lo verifiquen dentro del preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo aquéllos en cuyas localidades el servicio resulte negativo, expresarlo así en un sencillo oficio.

Espero del reconocido celo de todos, se apresurarán á enviarme los datos que les reclamo, y que en lo sucesivo lo verificarán puntualmente en las fechas indicadas; pero, si como no lo espero, hubiera, quienes, desatendiendo mis indicaciones, mostraran negligencia en el cumplimiento de este servicio, advertidos quedan de que les aplicaré, sin contemplaciones, ni admisión de excusas de ningún género que no estén debidamente justificadas, los

correctivos correspondientes, con arreglo á las facultades que me conceden las leyes vigentes y con relación á ellas los artículos 1.º y 26 del Real decreto de 15 de Enero de 1903.

Zaragoza 21 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Modelo núm. 1.

PROVINCIA DE ZARAGOZA AYUNTAMIENTO DE .....

1 SEMESTRE DE 190... 2

ESTADO-RESUMEN de las vacunaciones y revacunaciones verificadas durante el expresado período.

	VAGUNACIONES		REVACUNACIONES	
	Varo-nes.	Hem-bras.	Varo-nes.	Hem-bras.
Menores de dos años de edad.	.....	.....	.....	.....
De dos años á menos de diez.	.....	.....	.....	.....
De diez á veinte años	.....	.....	.....	.....
De veinte años en adelante.	.....	.....	.....	.....
TOTALES.....	.....	.....	.....	.....

3 de 4 de 190 5

El Alcalde,



1. 1.º 6 2.º
2. Año.
3. Lugar y día.
4. Mes.
5. Año.

Modelo núm. 2.

PROVINCIA DE ZARAGOZA JUZGADO MUNICIPAL DE .....

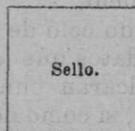
1 TRIMESTRE DE 19 2

ESTADO-RESUMEN de las defunciones por viruela inscriptas en el registro civil de esta localidad durante el expresado período.

	VARONES	HEMBRAS
Menores de dos años.	.....	.....
De dos á diez años de edad.	.....	.....
De más de diez á veinte años.	.....	.....
De veinte años en adelante.	.....	.....
TOTALES..	.....	.....

3 de 4 de 190 5

El Juez municipal,



1. 1.º, 2.º, 3.º 6 4.º
2. El año que sea.
3. El lugar y día.
4. Mes.
5. Año.

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Mezalocha la relación de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de Muel á Villanueva del Huerva; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1878 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Mezalocha, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 20 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación que se cita.

- 1 Victoriano Martín, viña.
- 2 Pedro Oseñalde, idem.
- 3 Arturo Zapata, idem.
- 4 Félix Aliaga, idem.
- 5 Cirilo Navarro, idem.
- 6 Manuel Ansón, idem.
- 7 Baltasar Navarro, idem.
- 8 Ambrosio Nogués, idem.
- 9 Gregorio Navarro, desfondado.
- 10 Domingo Bernal, idem.
- 11 Domingo Serrano, viña.
- 12 Venancio Navarro, idem.
- 13 Mariano Abadía, idem.
- 14 Pedro Oseñalde Ruiz, idem.
- 15 Rufino Navarro, idem.
- 16 Eusebio Navarro, idem.
- 17 Silverio Casas, idem.
- 18 Santos Ansón, campo.
- 19 Pascual Bernal, viña.
- 20 Ramón Crespo, campo.
- 21 Francisco Navarro, viña.
- 22 Felipe Bernal, idem.
- 23 Luis Gil, idem.
- 24 Silverio Casas, idem.
- 25 Julián Cardiel, campo.
- 26 Higinia Serón, idem.
- 27 Luis Gil, viña.
- 28 Pascual Bernal, campo y viña.
- 29 Francisco Fernández, viña.
- 30 Luis Gracia, idem.
- 31 Eusebio Navarro, idem.
- 32 Francisco Navarro, idem.
- 33 Ramón Crespo, idem.
- 34 Herederos de Jiménez (de Zaragoza), idem.
- 35 Juan Navarro, idem.
- 36 Santos Ansón, campo y viña.
- 37 Antonio Ansón, viña.
- 38 Miguel Gil, idem.
- 39 Antonio Ansón, idem.
- 40 Hilario Navarro, yermo.
- 41 Antonio Navarro, viña.
- 42 Marcelino Ansón, campo.
- 43 Mariano Albalá, idem.
- 44 Herederos de Tomás Ansón, idem.
- 45 Ramón Crespo, idem.
- 46 Domingo Bernal, idem.

- 47 Josefa Bernal, idem yermo.  
 48 Manuel Lostal, campo.  
 49 Carlos Fernández, idem.  
 50 Marcelino Pérez, idem.  
 51 Domingo Bernal, idem.  
 52 Luis Montangue, idem.  
 53 Nicomedes Felipe, dehesa.

## SECCION TERCERA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## Concurso.

Teniendo en cuenta esta Corporación la necesidad que se deja sentir en gran parte de los pueblos de esta provincia, por su escasez de aguas, insuficientes en algunos de ellos hasta para sus usos más apremiantes; y deseando contribuir al fomento de su riqueza hidráulica bajo este concepto, acordó la Diputación en sesión de 19 de Noviembre último consignar en sus presupuestos, á partir del de 1909, la cantidad de 3 000 pesetas como subvención, que será concedida por una sola vez, al pueblo concursante que justifique mayor necesidad y utilidad práctica de las obras.

A ese efecto, se abre concurso por seis meses, que empezarán á contarse desde el día siguiente al de la inserción en este BOLETÍN OFICIAL, para que durante ese plazo puedan los pueblos de la provincia á quienes afecte, concursar, presentando los proyectos de las obras que para la traída de aguas tengan que realizar, hechos por personal competente y previa aprobación de los mismos por el técnico de esta Diputación.

Lo que se hace público en este diario oficial en cumplimiento del acuerdo de la Corporación y

para que llegue á conocimiento de todos los pueblos de la provincia, á los efectos indicados.

Zaragoza 21 de Enero de 1909.—El Vicepresidente de la C. P., Augusto Ruiz Rañoy.—El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Antonio Velázquez Miguel, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que á continuación se expresa, pertenecientes al tercer trimestre de 1908, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900:

<i>Rústica.</i>	Fernando Tabuenca	3-28	Josefa Lasierra	11-12
Antonio Sangrós	Francisco Odra	2-48	Juan López Bermejo	2-63
Antonio Méndez	Francisco Gajón Gajón	1-85	Juan Mur Mombiola	1-97
Antonio Gómez	Fermín Romeo	3-89	Luis Salas	3
Antonio Guallar	Francisco Lobera	4-68	Leandro Larreta	4-69
Alejandro Gay	Gaspar González	1-59	León Campillos	1-87
Antonio Laborda	Gaspar Gracia	3-85	Lázaro Guiú Jiménez	4-97
Antonio Fatás	Gregorio Fatás	4-69	Lamberto Gajón Cortés	5-49
Agustín Osed	Gregorio López Doz	15-24	Luis Sangrós Casanova	3-80
Alberto Larreta	Herederos de Ildefonso Orga	5-67	Lamberto Beltrán Larreta	2-07
Alberto Gajón	Isabel Anglada	6-38	Luis Gracia Belenguer	2-72
Antonio Cebrián	Ignacio Gómez	4-08	Lamberto Cerrada Castillo	2-42
Antonio Lobaco	Juan Ladrón	8-77	Manuela Berges Fontán	3-52
Alejo Laborda	Josefa Lobera	3-80	Manuel Latorre	3-89
Andrés Sangrós	5-95 Agustín Labordera	3-89	Manuel Casanova	7-97
Antonio Onde Gajón	Joaquín López	2-16	Mariano Martín Mora	4-22
Antonio Laserna Fatás	Joaquín Laborda	3-14	Manuel Méndez Benedicto	5-62
Antonio y Manuel Gajón	José Bernora	2-91	Martín Alvarez	1-88
Bernardo Ezquerria	José Lobera Barbastro	3-80	Mariano del Arco	1-88
Bruno Beltrán	Joaquín Layunta	10-32	Manuel Aguilar	2-44
Blas Onde Funes	José Fructuoso	1-97	Mariano Lobera	1-60
Bartolomé Buil Lerena	José Castro Puente	4-78	Manuel Onde	1-78
Benito Mozota	Joaquín Fatás Gajón	3-75	Manuel Lobera	7-60
Benito Ezquerria Pelegrín	Juan Ferrer Anglada	3-47	Martín Campillos	6-10
Buenaventura Abós	Julián Sanz	1-69	Manuel Lobaco Gajón	9-61
Cirilo López Bermejo	Joaquín Larreta	7-04	Manuel Beltrán	28-13
Cristóbal Laserna	Jorge Pérez	3-70	Macario Muñoz Sopena	2-16
Calixto Buil	Juan Aznar	2-63	Manuel Gajón Gajón	1-73
Ciriaco Gracia Alvaro	José Badía Sangrós	5-63	Mariano Lázaro Gajón	4-31
Domingo Lobera	José Viñuales	4-13	Mariano Beltrán Larreta	7-50
Domingo Falos	Julio Viñas	1-74	Mariano Fatás Cerrada	4-69
Epifanio Lacambra	José Onde Larreta	3-10	Marcial Fondevila Carcelero	7-03
Eusebio Lobaco Arnal	Juan Espés Bertol	7-50	Nicolás Méndez	4-03
Esteban Díez Bernal	Josefa Otaño Ordovas	2-39	Narciso Tello	1-83
Francisco Lahora	Juana y León Viñas	2-53	Pablo Roba Cantín	5-62
Francisco Muro Manero	José Bayo Panivino	2-07	Pedro Antonio Ezquerria	2-20

Pedro Aldea	3'47	Nicasio Gayoso	58'79	Amado Junza	19'84
Pedro Fierro	1'60	Vicente Puyol	58'79	José Alquézar	19'84
Pedro Sierra Arce	5'77	Juan Pino	13'23	Mariana Soriano	19'84
Pedro Larreta	3'10	María Calvo	11'02	Pascuala Roche	19'84
Paulino Rabadán	1'83	Pintre y Compañía	49'23	Florentina Penollo	19'84
Pablo Zurriaga	2'91	Félix Mallén	49'23	Francisco Serrano	19'84
Pascual Romeo	4'41	Pío Hajar	49'23	Mercedes Ubeda	19'84
Pedro Bernal Castillo	1'97	Simón García	36'74	Manuel Notivol	19'84
Pedro Vicente Gay	3'10	José Aznar	41'15	Baltasar Baile	16'16
Pascual Briega	2'16	José Querola	41'15	Emiliano Gracia	19'84
Rafael Barrera	1'64	Francisco Jiménez	41'15	Manuela Padros	18'37
Ramona Hernández	4'22	Mariano Laita	41'15	María de Val	19'84
Ramona Zaragozano	1'69	Francisco Alvarez	36'74	Manuel Gómez	19'84
Ramón Coduras Alfaró	9'85	Fulgencio Blancas	36'74	Emiliano García	19'84
Ramón Bailo	1'60	Rafaela Rivera	36'74	Pablo Infante	19'84
Silvestre Pedro	1'97	Julián Bosque	36'74	Francisco Armijo	19'84
Serafin Rabadán	1'55	Petra Pérez	36'74	Miguela Fernández	19'84
Serapio Gracia	2'20	María Aguilar	36'74	Ventura Hernández	19'84
Santiago Plano	2'67	Manuel Rico	31'32	Gregorio Millán	19'84
Salvador Navarro	1'69	José Puértolas	29'39	Angel Nogués	16'17
Serapio Gay Escorihuela	12'38	German Artal	7'35	Josefa Perez	19'84
Serapio Onde Larreta	12'66	José Salinas	36'74	Gregorio Gracia	19'84
Tomás Badia	1'87	Teresa Tomás	25'72	Joaquín Valero	26'82
Tomás Lobera Morón	2'86	José Vallés	25'72	Antonio Hernández	19'84
Viuda de José Camporredondo	1'55	Cipriano Roba	25'72	José Rubio	19'84
De Sebastián Díez	5'25	Lucía Robledo	25'72	Jesús Pérez	19'84
De Franco Robres	1'88	Eulalia García	25'72	María Junza	5'88
De Diego Ferrer	5'62	Mónica Revuelta	25'72	José Sediles	19'84
Silvestre Onde	1'83	Pedro Fanlos	19'84	Mariano Bazán	19'84
Vicente Ferrer	6	Juan Sanz	19'84	Pilar Isaba	19'84
Zacarías Larreta	6'65	Manuel Muñoz	19'84	Francisco Romeo	19'84
En Zaragoza a 5 de Noviembre de 1908.—El Recaudador, Antonio Velázquez.					
<i>Industrial.</i>					
Manuel Martín	199'13	Cesáreo Martínez	19'84	Francisco Bailera	19'84
Felipe Sorrosal	182'23	Manuel Velilla	19'84	Rosa Ginés	19'84
José Polo	182'23	Micaela Bueno	19'84	María Vicente	19'84
Manuel Sanz	182'23	Juan Larraz	19'84	Pablo Fraguas	19'81
Maximino López	165'34	Diego Dominguez	19'84	Carmen Ornaque	19'84
Círculo «La Dependencia»	82'67	Engenio R. Ortín	19'84	Manuela Delgado	19'84
Gregorio Lacarda	165'33	José Mallén	19'84	Manuel Jimeno	19'84
Teresa Jurado	165'33	Dolores Tielsa	19'84	El mismo	19'84
Dolores Mastagut	165'33	Julián Gracia	19'84	Juana Villanueva	19'84
Jacinto Gonzalez	165'33	Pedro Gastón	19'84	María Vázquez	19'84
Luis González	165'33	Alberto Muñoz	19'84	Manuel Heredia	19'84
Ruperto García	165'33	Manuel Sanz	19'84	María Gayoso	19'84
Manuel Alvarez	148'80	Esteban Sanz Frutos	19'84	Mariano Alvarez	19'84
Pedro Ruiz	131'16	Asunción Beatove	19'84	Agustín Gallart	19'84
Simón Loscertales	96'99	Gavino Brieva	19'84	Juan Caseras	19'84
Luis Orta y Compañía	96'99	Ramón Cadena	19'84	Juan B. Desponey	19'84
Teodoro Jiménez	97	Micaela Gallardo	19'84	Manuel González	80'82
Julián Artigas	95'89	Vicente Hijazo	19'84	José Rodríguez	80'82
Saturnino Paul	165'33	Manuel González	19'83	Aurelio Bueno	69'80
José Monge	97	Francisco Lozano	19'84	El mismo	69'80
El mismo	19'40	Isidora Vela	19'83	Carlos Peribañez	183'70
José Casaus	97	Bonifacio Salas	19'83	Julio Flo	47'03
Manuel Charri	97	Ceferino Gilloma	19'83	Mariano Martín	80'83
Cristóbal Román	59'52	Manuel Fernández	19'84	Arturo López	80'83
Isidro Ayala	66'89	Mariano García	19'84	Ignacio L. León	80'83
Manuela Pérez	63'19	Antonio Gascón	19'84	Feliciano Durán	58'05
Manuel García	59'52	Agustín Jimeno	19'84	Miguel Beltrán	58'05
Agustina Sacacia	53'64	Gregorio Salas	19'84	Diario de Zaragoza	88'91
Luis Lacosta	59'52	Angel Andrés	19'84	El Progreso	88'91
Mariano Blasco	56'58	Hilaria Laguna	19'84	Luis Ugado	46'29
Antonio Fernando	55'86	Francisco Aznar	19'84	Casalé y Compañía	41'16
Nicolasa Calvo	11'76	Francisco González	19'84	Leoncio Díaz	52'17
Antonio López	11'76	Luisa Font	19'84	Fulgencio Mateo	8'45
Justo Marancho	59'52	Antonio Carrillo	19'84	Manuel Abascal	22'04
Alfonso García	59'52	Pedro Aznar	19'84	Francisco Aznar	29'39
Pilar Redondo	59'52	Policarpo Muñoz	19'84	Victoria Azquerra	29'39
Joaquín Lacueva	59'52	Antonio Carrillo	5'87	María Albac	14'69
Leoncio Díaz	59'52	Dionisio Gracia	5'87	José Broto	7'34
Tomás de Pablo	59'52	Hilario Seral	19'84	Eduardo Barril	14'69
José Gazol Reula	59'52	Lino Junza	19'84	José Burillo	36'74
Desiderio Ibáñez	110'22	Enriqueta Agustín	19'84	Roque Blasco	7'36
Esteban Domingo	58'79	Gavina Marín	19'84	Juan P. Murillo	19'84
Tadeo Polo	58'79	Lucio Jancerni	19'84	Fernando García	19'84
Lorenzo Beatove	58'79	Ricardo Onrubia	19'84	Pablo Bolea	19'84
Antonio Cepero	58'79	Pedro Egrido	19'84	Salvador López	19'84
Miguel Campillos	58'79	Iués Rodríguez	19'84	Saleta Hermanos	27'55
Juan Cerezuela	58'79				

Francisco Mateo	23'88	Hilario Laguna	36'74	Luisa Mara	58'80
Teodoro Sanz	22'04	Blas Garcés	19'84	Pablo Laso	58'80
Felipe Torralba	22'04	Blas Urbez	19'84	El mismo	58'78
Mariano Arruga	19'84	Eloy Cuenca	19'84	Antonio Bastilos	24'50
Mampel Santamaría	19'84	Lorenzo Valios	19'84	El mismo	36'74
Joaquín Roda	19'84	Ambrosio Gómez	19'84	Joaquín Rosel	6'61
Higinio Lázaro	19'10	Mariano Soria	5'88	Juan Gómez	51'45
Benito Tobajas	17'63	Dominica Soriano	19'84	Manuel Martínez	4'90
Pedro Abello	18'37	Agustín Ferrer	19'84	El mismo	14'68
Pablo Español	19'84	Francisco Trinchán	19'84	Lesmes Asensio	2'48
Francisco Sanz	19'84	Visitación Estaban	19'84	El mismo	7'36
Pabla Español	19'84	Manuel Fernández	19'84	José Alcalá	19'84
Emilio Izquierdo	19'84	Gregorio Ferruz	32'33	Concepción Casas	59'51
José M. Mebedo	19'84	Juan Marcén	14'70	Andrés Mañas	49'23
Antonio Carrillo	19'84	Carolina Martín	24'69	Alfredo Rochs	24'25
Agustín Cardona	19'84	Emilio Buralla	18'37	El mismo	23'88
José Bergara	19'84	Carmelo Sánchez	19'84	El mismo	14'70
Carlos Peribáñez	28'29	Antonio Abadía	19'84	Angel Aznar	36'74
Victorio Jimeno	16'53	Pablo Chóliz	19'84	Pascual Palacios	7'34
Eugenio Blanch	19'84	Manuel Santamaría	19'84	Teresa Muñoz	9'79
Florencio Escobar	19'84	Joaquín Martínez	19'84	Camilo Agustín	13'23
Jacoba Gómez	19'84	Manuel Prast	131'16	Lorenzo Train	64'67
Margarita Rigal	19'84	Tomás Catalán	131'16	Francisco Gutiérrez	7'34
Pascual Gracia	19'84	Rafael Royo	131'16	Dionisio Bruset	14'69
Francisco Pelé	19'84	Eusebio López	19'84	Manuel Ochoa	14'69
Roque Domínguez	19'84	Eloy Parlis	59'52	Miguel Gutiérrez	22'05
Enrique Larroque	19'84	Piedad Martín	36'74	Pedro Galiano	242'49
Pablo Arántegui	17'63	Pilar Corral	59'52	Vicente Salas	13'23
Agustín Paliete	199'14	Gapar Palomero	19'84	Cayo Guadalupe	13'23
Manuel Pérez	59'52	José Fustiñana	19'84	Francisco Cantín	26'45
Lucas Abarca	59'52	Antonio Aznar	131'16	Joaquín J. de la Riva	19'84
Mariano Pardina	58'79	Gloria Gutiérrez	96'99	Joaquín Alonso Gabas	19'84
Isidro Rufas	58'79	Manuel Capapé	7'32	En Zaragoza á 5 de Noviembre de	
Andrés Benito	11'02	María Gil	14'69	1908. — El Recaudador, Antonio Ve-	
Victoriano Jaconada	49'23	Juan Gómez	14'69	lázquez.	
Luisa Coll	36'74	Ambrosia Marcinlla	14'69		

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.—Electricidad.

Habiéndose omitido en la Nota-anuncio publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 14, fecha 16 de Enero actual, la relación de propietarios á quienes afecta el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica desde Alfajarín á Nuez de Ebro, presentado por los Sres. Nicolás y Gracia, se publica en este número á los efectos que en la citada Nota-anuncio se especifican.

Zaragoza 21 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Relación que se cita.

**Término de Alfajarín.**—Blas Oraz, Mariano Bagues, camino, Lorenzo Peralta, camino, María Luño, camino, Manuel Guiral, camino, Juan García, Francisco Lacambra, Juan Gracia, Manuel Guiral, Marcos Continente, camino, Felix Fierro, cabañera, Emilio Solomo, monte común, José María Mur, Jorge Jiménez, Viuda de Faustino Miguel, monte común, barranco, Pedro Lanuza, carretera de Madrid á Francia, monte común, Eduar-do Maza.

**Término municipal de Nuez.**—Cristina Falcón, Ramón García, Mariano Sáliz, Ramón García, Manuel Gonzalvo, Pedro Gallardo, Marquesa Viuda de Tores Manzanal, Pascual Cervera, Juan Trueba, Angela Valduque, Manuel Gonzalvo.

\*\*\*

Habiéndose omitido en la Nota-anuncio publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 14, fecha 16 de Enero actual, la relación de

propietarios á quienes afecta el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica, desde la Central de las «Fuerzas Motrices del Gállego», al pueblo de Marracos, presentado por D. Francisco Torralba, se publica en este número á los efectos que en la citada Nota-anuncio se especifican.

Zaragoza 21 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Relación que se cita.

Eléctricas Reunidas, Tomás Rocatallada, Herederos de José Torralba, Domingo Querol, Manuel, camino de vecinos, Manuel López, Ramón Lasie-rra, Antonio Lahuerta.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes que han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Justicia municipal:

Provincia de Zaragoza.

**Partido de Ateca.**—Calmarza, Juez; Moros, Juez, y Valtorres, Fiscal.

**Partido de Sos.**—Sádava, Fiscal, y Undués de Lerda, Fiscal.

**Zaragoza.**—San Pablo.—El Burgo de Ebro, Juez, y La Joyosa, Fiscal.

Los que aspiren á ser nombrados para dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia antes del 15 de Febrero próximo, extendidas en el papel del timbre de dos pesetas, y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza 18 de Enero de 1909.—El Secretario

de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Córdoba.

\*\*\*  
Lista de los aspirantes que han solicitado cargos de la Justicia municipal de esta provincia antes del día 15 del actual:

*Partido judicial de Ateca.*

Cervera de la Cañada, D. Francisco Gutiérrez Jiménez, Juez.

*Partido judicial de Caspe.*

Maella, D. Pablo Ejerique Albiac, Juez.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal, se publica el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro de los quince días siguientes al de su publicación, puedan presentar observaciones ó reclamaciones en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia con los oportunos documentos comprobantes.

Zaragoza 18 de Enero de 1909.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Córdoba.

**SECCION SEXTA**

**Novallas.**

Hallándose confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de esta localidad, se anuncia al público, por quince días, para que puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Novallas 19 de Enero de 1909.—El Alcalde, Casimiro P. Caballero.

**SECCION SEPTIMA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos que penden en este Juzgado y escribanía á cargo del que refrendará el presente, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes muebles que pasa á reseñarse:

	Pesetas.
Un armario de luna de dos hojas.....	70
Una sillería, compuesta de dos sillones, seis sillas y un sofá.....	40
Una mecedora de rejilla, en mediano uso.	7
Un centro cuadrado de madera, pintado en negro.....	3
Un musiquero.....	2
Una sillería.....	60
Dos sillas auxiliares con el asiento, una de terciopelo de color y otra de raso con bordado.....	20
Cuatro sillas, madera blanca, con asiento, una de terciopelo de color y tres de raso.....	12
Una consolita con pie de madera, pintada en negro.....	15
Un reloj de metal blanco que figura una brújula.....	15

	Pesetas.
Dos candelabros, imitación á bronce, con cuatro brazos cada uno.....	8
Dos rinconeras imitación de caoba.....	10
Dos cornucopias doradas con sus espejitos.....	16
Un espejo, marco de pelús, con luna rota.	3
Una colgadura de balcón, de satén encarnado con listas amarillas, con su galería y brazos de madera, aquélla negra y éstos de color nogal.....	10
Dos sillas mecedoras, pequeñas, de satén encarnado.....	6
Un aparato de luz eléctrica, de tres brazos.....	10
Otro aparato de luz eléctrica, de un brazo.....	5
Un armario comedor de dos cuerpos.....	50
Una mesa comedor, forma redonda, color nogal.....	10
Ocho sillas de madera, asiento también de madera.....	9
Un aparato de luz eléctrica, de comedor con cuatro brazos.....	10
Un piano vertical.....	750

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día tres de Febrero próximo, á las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Por último, que en la Escribanía del Actuario darán noticia del punto donde se hallan los bienes á que se refiere la subasta, para que puedan examinarlos las personas á quienes pueda convenir su adquisición.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Enero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, Licenciado Manuel Serrano.

**PARTE NO OFICIAL**

**Sociedad anónima «Saltos del Huerva y del Jalón».**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, en sesión del 31 de Diciembre de 1908, convocar Junta general reglamentaria para el día 3 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Independencia, 14, segundo izquierda.

Zaragoza 21 de Enero de 1909.—El Secretario, Nicanor Pardo.